



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A. PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN ESPECIAL ESTADO DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA DURANTE 2025.**

De acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por EMASA para la concesión de subvenciones para la obtención de ayudas a familias en especial estado de necesidad en el municipio de Málaga, se convoca una línea de subvenciones para el ejercicio 2025.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en las referidas Bases Reguladoras, salvo las precisiones que se puedan incorporar en esta Convocatoria.

### **Artículo 1. Finalidad, contenido y naturaleza**

El objeto de esta línea de subvención será la asignación de ayudas económicas a familias en especial estado de necesidad y que, debido a estas circunstancias, no son capaces de afrontar los pagos correspondientes al consumo de agua y saneamiento que tengan en sus viviendas o a otros conceptos relativos a los servicios del Ciclo Integral del Agua que gestiona EMASA.

### **Artículo 2. Dotación económica**

La dotación presupuestaria destinada a sufragar los importes de las ayudas previstas en la convocatoria del ejercicio 2025 es de quinientos treinta y cinco mil euros (535.000 €).

Si se produjesen eventuales aumentos sobrevenidos en la disponibilidad presupuestaria para atender los importes de las ayudas de esta convocatoria, se continuarán atendiendo solicitudes pendientes en el mismo orden en que hubieran sido recibidas.

### **Artículo 3. Financiación**

El importe destinado a las ayudas de esta Convocatoria estará financiado con cargo a los Presupuestos de EMASA del ejercicio económico 2025 aprobados por el Consejo de Administración.

### **Artículo 4. Cuantía de las ayudas**

Las cuantías a percibir por cada tipo de ayuda serán la siguientes:

- a) Deudas por facturas impagadas del solicitante por los servicios de suministro de agua, desalación, saneamiento, depuración o recargos, ya sean cuotas fijas o variables. La

cuantía será el importe de la suma de dichas facturas con un máximo de 1.000 € por solicitud.

- b) Deudas del solicitante por créditos originados por una solicitud de contratación o una situación similar. La cuantía será el importe de la suma de dichas facturas con un máximo de 1.000 € por solicitud.
- c) Deudas originadas por las siguientes 3 facturas de suministro de agua, desalación, saneamiento, depuración o recargos, ya sean cuotas fijas o variables que se emitan después de la aprobación del expediente. El importe máximo será el establecido a continuación atendiendo al número de habitantes considerado en la facturación del suministro, un consumo máximo subvencionable y la tarifa vigente:

N.º habitantes en factura	Consumo máximo subvencionable [m3/bim.]	Consumo máximo subvencionable [l/hab. y día]	Importe máximo de subvención por bimestre. [€/bim.] Año 2025	Importe máximo de subvención total. [€] Año 2025
0-1	10	166,7	33	99
2	19	158,3	50	150
3	26	144,4	63	189
4	33	137,5	76	228
5	40	133,3	90	270
6	47	130,6	107	321
>= 7	58	120,8	138	414

#### Artículo 5. Solicitud de la ayuda

El procedimiento para la percepción de la ayuda se iniciará con la presentación de la solicitud en EMASA o en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC), según las bases reguladoras.

#### Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo permanecerá abierto durante el año natural de la convocatoria hasta final del año o bien, hasta que se hayan aprobado solicitudes que impliquen un importe total de ayudas igual a la dotación presupuestaria destinada a esa convocatoria. El suceso que ocurra primero de los dos anteriores es el que marcará la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



**Artículo 7. Notificaciones.**

Todas las notificaciones que deban efectuarse a los solicitantes y/o beneficiarios se efectuarán a través del correo electrónico que hayan designado en la solicitud.